ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1) Antecedentes.

N° CONVENIO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
CPS063-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XXIV VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA, CON EL FIN DE FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN E INTERPRETACIÓN MUSICAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ACADÉMICAS Y LOGÍSTICAS. VIGENCIA 2025.	CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE	$ 424.000.000	20 DÍAS
CPS072-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MÚSICA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XXIII VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA. VIGENCIA 2024.	CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE	$ 450.000.000	45 DIAS
CPS-062-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES A TRAVES DE LA REALIZACION DEL DE LA XXII VERSION DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMAERICANA. VIGENCIA 2023.	CORPORACION TEATRO ESTDIO	$ 222.000.000	45 DIAS
CPS-062-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTÓN PARA EL DESARROLLO DEL “XXI CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMAERICANA”, APOYADA POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A ENCUENTROS Y FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV125-2022. VERSION PRESENCIAL Y EN LINEA - VIGENCIA 2022.	INVERSIONES MUNDIALES UNO A S.A.S.	$268.000.000	15 DIAS

2) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, en su condición de entidad pública descentralizada del orden municipal creada y dotada de autonomía administrativa, financiera y jurídica mediante el Decreto Municipal 080 del 15 de junio de 2007, fundamenta su actuación en el estricto cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, enfocando el desarrollo de sus funciones misionales en la garantía de los derechos culturales, así como en el fomento, la salvaguardia, la protección y la difusión de las manifestaciones artísticas y del patrimonio inmaterial del territorio.

De manera complementaria, con base en lo previsto en el artículo 209 superior y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la función administrativa de la institución se orienta por los principios de eficacia, economía, celeridad, transparencia y moralidad, articulándose normativamente con los mandatos de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la cual responsabiliza al Estado de impulsar y estimular las actividades artísticas en sus diversas expresiones mediante apoyos directos, esquemas de concertación, fomento de la formación de públicos y creación de espacios de esparcimiento que fortalezcan el tejido social.

La idoneidad técnica e institucional del Instituto para liderar la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana no constituye una improvisación, sino que se respalda en una amplia y reconocida trayectoria técnica acumulada a lo largo de casi dos décadas de gestión ininterrumpida de la política cultural municipal, periodo en el cual ha demostrado suficiencia para planear, dirigir, ejecutar y evaluar eventos de gran impacto y relevancia nacional, tales como el Festival Internacional de Teatro El

Gesto Noble, el Festival Víboral Rock, las Fiestas de las Artes y la Fiesta del Libro.

Esta vasta experiencia administrativa y conceptual posiciona al Instituto como la autoridad idónea en la subregión para orientar las líneas curatoriales y artísticas del sector; sin embargo, al tratarse de una entidad cuya infraestructura y personal permanente fueron concebidos para la gestión operativa continua de la oferta pedagógica y comunitaria regular, la celebración de eventos de gran formato demanda un esquema complementario que no entorpezca la misionalidad ordinaria. En este sentido, la ejecución del Carnavalito se enmarca de manera precisa en los instrumentos de planificación del municipio, dando cumplimiento directo a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura" 2024-2027, al Plan Municipal de Cultura y al Plan de Acción Anual de la Entidad, donde la oferta cultural se ratifica como un pilar estratégico de cohesión territorial, desarrollo humano integral y bienestar comunitario.

La vigencia 2026 representa un hito de singular trascendencia institucional y comunitaria para El Carmen de Viboral y la subregión del Oriente Antioqueño, toda vez que el Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana llega a su XXV versión, acumulando un cuarto de siglo de trayectoria histórica, arraigo social e impacto ininterrumpido en la memoria colectiva del territorio. Concebido originalmente como un espacio de resistencia, encuentro pedagógico y circulación musical, el Carnavalito se ha consolidado a lo largo de veinticinco años como una de las plataformas de mayor prestigio técnico y artístico en Colombia para el fomento de los ritmos autóctonos y folclóricos del continente. Su evolución histórica ha permitido articular un diálogo intergeneracional dinámico en torno a géneros tradicionales tales como huayños, sayas, caporales, sanjuanitos, candombes, bambucos sureños y diabladas, abriendo paso simultáneamente a nuevas propuestas de investigación y experimentación sonora que revitalizan el patrimonio sonoro andino.

La conmemoración de estas 25 versiones no representa una efeméride vacía, sino una oportunidad estratégica para reafirmar la identidad cultural carmelitana a través de un despliegue operativo excepcional programado para los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, fecha en la que se proyecta la participación de más de un centenar de artistas e investigadores en escena y la concurrencia masiva de la ciudadanía en torno a una programación diversa, plural y accesible para todos los sectores poblacionales.

Atendiendo a esta perspectiva multidimensional, la necesidad pública de llevar a cabo la XXV versión del festival descansa sobre tres componentes analíticos fundamentales debidamente diagnosticados y articulados en el territorio.

En primer lugar, en lo relativo al impacto social, cultural y a la gobernanza comunitaria, el proyecto resuelve el déficit de plataformas profesionales de circulación en el Oriente Antioqueño mediante un mecanismo democrático, transparente y riguroso. A través de una convocatoria pública supervisada por jurados expertos externos de reconocida trayectoria, se otorgan 11 cupos de circulación artística acompañados de estímulos económicos directos, distribuidos en las categorías Local (5 cupos), Subregional (2 cupos), Departamental (2 cupos) y Nacional (2 cupos), sumados a subsidios diferenciados de transporte según la procedencia, alojamiento y alimentación integral, así como un estímulo especial de circulación para representar al municipio en otro festival bajo la modalidad de intercambio a la agrupación carmelitana con mayor puntaje. Adicionalmente, el festival fortalece los procesos de concertación social a través de la operación del Comité Ciudadano del Carnavalito como un espacio de co-creación que garantiza la gobernanza cultural y la sostenibilidad comunitaria.

En segundo lugar, respecto al impacto económico y al turismo cultural sostenible, la proyección estimada para las tres jornadas de programación supera los 12.000 asistentes de orden local, subregional y nacional, flujo que inyecta recursos significativos a las redes de comercio, infraestructura hotelera, sector

gastronómico, transporte público y a la emblemática tradición artesanal de la loza y cerámica carmelitana. Por este motivo, el contrato faculta la implementación de instrumentos técnicos para la caracterización del público y la medición cuantitativa del retorno socioeconómico, garantizando datos rigurosos para la evaluación del gasto público.

En tercer lugar, desde el análisis estricto de la capacidad operativa y de personal, la planta del Instituto se encuentra dimensionada y distribuida para sostener la operación cotidiana de la Escuela de Artes, las diferentes convocatorias, el área administrativa y demás. En consecuencia, obligar a los servidores de planta a asumir el montaje de tarimas certificadas, el sonido e iluminación de gran formato, los planes de gestión del riesgo y la logística individual para más de 150 artistas generaría un desbordamiento administrativo inmanejable que paralizaría los programas misionales ordinarios del Instituto, resultando imperativo contratar directamente el apoyo a la gestión de una persona jurídica especializada.

Es precisamente esta imposibilidad fáctica y operativa la que habilita el cauce legal para acudir a la contratación directa, presupuesto respaldado por el marco de fomento y promoción del sector consagrado en la Ley 2615 de 2026 (Ley de la Música), la cual impone a las entidades públicas la obligación de dinamizar la circulación, producción y fortalecimiento de los agentes musicales. Por lo tanto, el marco normativo que soporta la modalidad de selección para la contratación del operador técnico y logístico se encuentra regulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia directa con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano faculta expresamente a las entidades estatales para acudir a la Contratación Directa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiéndose por estos últimos aquellos requeridos para coadyuvar a la administración en el cumplimiento de sus metas o en la ejecución de actividades operativas y técnicas especializadas que no pueden ser atendidas directamente de forma eficiente por el personal de planta.

Bajo este marco legal, y en armonía con las políticas públicas de fomento a la música dictadas por la Ley 2615 de 2026, el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se satisface a través de la verificación formal e idónea de la experiencia, solvencia y capacidad de la persona jurídica seleccionada, sin que para ello se requiera convocar un proceso licitatorio ni promover una puja presupuestal previa, dado que el valor de la contraprestación se encuentra ajustado a los estudios del mercado y a la disponibilidad.

Con el propósito de brindar un blindaje jurídico, técnico y administrativo absoluto ante los organismos de control fiscal y disciplinario, el Instituto de Cultura ha verificado exhaustivamente la idoneidad y trayectoria de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) seleccionada, exigiendo el cumplimiento cabal de una matriz de criterios objetivos. En primer término, respecto a la Capacidad Jurídica, la S.A.S. ha aportado su Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, demostrando que en su objeto social se autoriza expresamente la organización, producción, gestión, montaje logístico y ejecución integral de festivales, eventos culturales y espectáculos públicos. En segundo término, en relación con la Idoneidad Técnica y la Experiencia Específica, demostrando idoneidad previa en montaje de sonido e iluminación de gran formato, gestión de artistas y logística masiva,. En tercer término, frente a la Solvencia Financiera, la S.A.S. presentó sus Estados Financieros certificados de la última vigencia fiscal, probando índices de liquidez que aseguran el flujo de caja necesario para la producción del evento. Finalmente, la empresa demostró estar al día en sus obligaciones legales mediante la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002), el Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las certificaciones vigentes de antecedentes fiscales de la Contraloría, disciplinarios de la Procuraduría y

judiciales de la Policía Nacional, estando plenamente hábil para contratar con el Estado.

En consecuencia, habiéndose demostrado la necesidad pública del proyecto, la insuficiencia de la planta de personal permanente para asumir la logística de gran formato, el sustento legal de la contratación directa bajo la causal de apoyo a la gestión (amparada en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2615 de 2026), así como la idoneidad legal, técnica y financiera de la propuesta seleccionada, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral concluye que la celebración del presente contrato de prestación de servicios resulta procedente, conveniente, oportuna y legalmente ajustada a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. De igual manera, se hace constar que el presente estudio, la estructura financiera del gasto y la conveniencia de la contratación directa fueron revisados y aprobados de manera unánime por el Comité de Contratación de la Entidad y avalados en la sesión del Comité de Presupuesto, conforme a la disponibilidad de la partida oficial asignada. Por lo tanto, se emite el presente concepto favorable para avanzar con la expedición del acto administrativo de justificación y la suscripción del contrato respectivo, garantizando así la ejecución transparente, eficiente y segura de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana en beneficio de la comunidad carmelitana.

2) Objeto a contratar, especificaciones y tipo de contrato a celebrar.

2.1 Descripción del Objeto a contratar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TRADICIONALES, DE ARTES ESCÉNICAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA XXV VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

Alcance del Objeto contractual:

El contratista, en desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, asumirá la responsabilidad de articular, coordinar, gestionar y desarrollar de manera integral todas las acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para la adecuada organización, producción y realización de la **XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana 2026**. Lo anterior, garantizando el cumplimiento riguroso de las metas misionales, los componentes artísticos, la oferta pedagógica, los espacios de gobernanza ciudadana y las especificaciones logísticas del evento, en estricta concordancia con las directrices institucionales del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.

Dentro de este alcance integral se entienden comprendidas, sin perjuicio de las demás inherentes a la naturaleza del contrato, las siguientes actividades y componentes estratégicos:

1. **Planeación, Gestión y Coordinación General:** Diseñar, ejecutar y supervisar el plan operativo general del festival en permanente articulación y mesa de trabajo técnica con la Dirección y el equipo supervisor del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.
2. **Producción Artística y Despliegue Logístico Integral:** Coordinar la producción de las actividades programadas para las jornadas de los días **9, 10 y 11 de octubre de 2026**, incluyendo la logística de conciertos, jornadas académicas, talleres, muestras culturales y la operación técnica del escenario principal y alternos.
3. **Gestión de la Convocatoria Pública y Estímulos:** Operar el proceso de juzgamiento con jurados externos calificados y coordinar la logística de recepción, transporte, hospedaje, alimentación y desembolso efectivo de los estímulos económicos para las agrupaciones artísticas seleccionadas por convocatoria en las categorías Local, Subregional, Departamental y Nacional, así como del

estímulo especial de circulación por intercambio a la agrupación carmelitana con mejor puntaje.

4. **Coordinación de Agrupaciones e Invitados Especiales:** Gestionar la programación artística y académica definida por el Instituto de Cultura, asegurando la nómina de agrupaciones y artistas locales, nacionales e internacionales invitados, garantizando su hospitalidad, tiquetes o traslados terrestres, alojamiento y la atención de sus requerimientos de bienestar.
5. **Montaje Técnico y Logística de Escenarios de Gran Formato:** Proveer, instalar, operar y desmontar la infraestructura técnica necesaria, que comprende sistemas de sonido profesional, iluminación de gran formato, estructuras de tarima certificadas bajo normas de seguridad y gestión del riesgo, plantas eléctricas de respaldo, cerramientos, instalaciones sanitarias portátiles y dispositivos de atención de emergencias.
6. **Fortalecimiento de la Gobernanza y la Participación Ciudadana:** Brindar el soporte técnico y logístico para el funcionamiento del Comité Ciudadano del Carnavalito, facilitando las sesiones de concertación social, co-creación y evaluación comunitaria.
7. **Apoyo a la Promoción, Comunicaciones y Medición de Impacto:** Acompañar las estrategias de difusión de la agenda en articulación con el área de comunicaciones del Instituto de Cultura y aplicar herramientas de caracterización de públicos para la medición cualitativa y cuantitativa del impacto económico y el retorno social generado en la población.
8. **Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas:** Elaborar y entregar los informes periódicos y el informe final de gestión contable, tributario, logístico y pedagógico de las actividades realizadas, acreditando el pago de planillas de seguridad social de todo el personal involucrado y aportando las evidencias que respalden los resultados obtenidos en términos culturales, sociales y de manejo transparente del presupuesto.

El contratista garantizará en todo momento que cada una de las obligaciones y actividades descritas se ejecuten bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, celeridad y transparencia administrativa, contribuyendo eficazmente al fortalecimiento de la identidad territorial, la salvaguardia del patrimonio sonoro andino y la proyección nacional e internacional del municipio de El Carmen de Viboral a través del aniversario XXV de su emblemático festival.

Especificaciones técnicas:

CARNAVALITO	
ITEM	**DESCRIPCION**
1 - PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - LOCALES	Pago a agrupación local: Querques
	Pago a agrupación local: Tierra Andina
	Pago a agrupación local invitada:Laboratorio Montaña Azul
	Pago a agrupación local emergente: Vientos de Arcilla
	Pago Grupo de Proyección de Música Andina
	Gran ensamble: Estudiantina Viento y Madera, Kurupary, Estudiantina Instituto de Cultura El Carmen de Viboral
2- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - REGIONALES	Pago a agrupación regional: AramarA
	Pago a agrupación regional: QUINTI
	Pago a agrupación regional: ¿Será Posible el Sur?
3- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - DEPARTAMENTALES	Pago a agrupación departamental: Ximena Duque y Trío Picaporte
	Pago a agrupación departamental: Raíces música de los andes
	Pago a agrupación departamental: Kallpa
	Pago a agrupación departamental: Marrón inciso

4-PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - NACIONAL	Pago a agrupación nacional: LIBARDO JAJOY TAKII
5-PAGO A BANDAS DE CIRCULACIÓN	Pago circulación Nuevo Mundo Orquesta Latinoamericana
	Pago a agrupación local por mayor puntaje para circulación
6- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS INVITADOS	Bogotaki
	kaipimikanchi
	Fredy Velasquez
	Agrupación invitada DÚO MAPAS ARGENTINA
7 - MASTERCLASS	Masterclass Taller de composición musical DÚO MAPAS
	Charlas - talerres de música andina: Las mujeres en la música andina - Santiago Toro
8- PAGO A JORNADAS ACADÉMICAS	Jornada académica: Documental y conversatorio: Memorias de nuestros bosques: prácticas y conocimientos bioculturales en la ruralidad carmelitana
10-Desfile Andino	Hidratación, Danza precolombina, maquillaje y vestuario
	Construcción de instrumentos andinos
	Creación de silleta tradicional
	Sikuriada de aburrá
11-RECORDATORIOS	Recordatorios para las agrupaciones participantes del Festival
11-ALIMENTACIÓN	Se requiere almuerzo, cena para las personas integrantes grupos y artistas locales, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico y comité del Festival [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]
	Se requieren desayunos personas integrantes grupos y artistas locales [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]
	Se requieren refrigerios para los integrantes de las agrupaciones y los artistas locales, así como, para el equipo de apoyo del Festival
	Hidratación en bolsa y/o botella para las master class, jornadas academicas y presentaciones artísticas de los ponentes, y equipo técnico.
	Cena de agradecimiento Comité ciudadano e Instituto de Cultura
	Catering bandas invitadas
12-TRANSPORTE	Se requiere transporte aereo y terrestre para las agrupaciones invitadas, así mismo, transporte para las agrupaciones por convocatoria que llegan al aeropuerto
13-ALOJAMIENTO	Se requiere alojamiento para los diferentes grupos y artistas participantes del festival
14 - ACTIVIDAD DESCENTRALIZADA	El carnaval de los renacuajos
15 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	Se requiere la compra de insumos de trabajo durante la realización del festival como bolsas de basura, cintas, brocas, creación de escenografías para los diferentes montajes, compras de materiales, entre otros, Asi mismo, el acompañamiento técnico de dos personas durante la realización del festival.
16- SONIDO Y RIDER TECNICO ESCENOGRAFIA LUCES	Se requieren: 20 cabinas line (10 por lado), 8 bajos tipo MTL, 6 monitores de piso, 2 monitores a tres vías, 1 monitor Drum fill, Pantalla led grande con operador de video y video procesador, Monitores in ear, Consola digital,Consola de monitores, Distribuidor de corriente con totalizador de 64 Amperios, Cableado y micrófonos los requeridos por las agrupaciones, Sistema de sonido colgado a 8 mts de altura, Tarima 12X12 a 1,50 mts de alto con faldon y escaleras de acceso, Iluminación. Sonido jornadas descentralizadas, concierto Instituto de Cultura.

17-PARAMEDICOS	Unidad de ambulancia
18 - MATERIAL PUBLICITARIO, COMUNICACIONES Y ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN	Se requiere la preproducción y producción de piezas publicitarias impresas: afiches, piezas audiovisuales, publicidad paga en redes sociales y estrategias de comunicaciones a través de transmisiones, cubrimiento fotográfico y producciones diversas y presentadores del evento. transmisión de master class
	SAYCO
	Video memoria(10 minutos)
	Pago a jurados
	Impresión librillos de investigación Bosques Andinos
	Diagramación investigación Bosques Andinos
	Camibusos

2.2 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC
F - Servicios	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	17 - Cultura	01 - Organizaciones de eventos culturales	**93141701**	**Organizaciones de eventos culturales**
F - Servicios	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 – Comercialización y Distribución	16 – Actividades de Venta y Promoción de Negocios	07 - Gestión de Eventos	**80141607**	**Gestión de eventos**
F - Servicios	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	13 – Artes Interpretativas	15 – Actuaciones en vivo	04 - Conciertos	**90131504**	**Conciertos**
F - Servicios	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	17 - Cultura	02 - Servicios de promoción cultural	**93141702**	**Servicios de promoción cultural**

2.3 Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia Del Contratista.

El contratista deberá ser:

1. La persona jurídica contratista deberá acreditar en su Certificado de Existencia y Representación Legal un objeto social amplio y suficiente que la faculte para la planeación, organización, producción logística de eventos culturales y/o actividades de formación artística. Asimismo, para efectos de la verificación de la idoneidad operativa y tributaria, se constatará que el contratista cuente con matrícula activa en por lo menos dos (2) de los códigos CIIU requeridos (tales como

N8230, 9007, 9008, I5629 o J5911), los cuales podrán constar indistintamente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o en el Registro Único Tributario (RUT) vigente de la Entidad.

2. Acreditar idoneidad y solvencia técnica mediante la presentación de como mínimo tres (3) contratos ejecutados a satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de elaboración de los presentes estudios previos. El objeto o alcance de dichas certificaciones debe comprender la realización, producción o gestión de festivales, eventos artísticos, jornadas de integración cultural, logística integral, planeación, coordinación, transporte, montaje y desmontaje de equipos y estructuras necesarias para los proyectos y eventos o certámenes de masiva concurrencia de características similares al objeto contractual, cuya cuantía acumulada sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente contrato ($450.000.000 COP), demostrando el respaldo operativo para asumir la escala de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana.

3. Prestar los servicios contratados de forma directa, intachablemente profesional y con carácter personal e intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión del contrato o la delegación de la responsabilidad sobre la coordinación general del servicio sin la autorización previa y formal del Instituto de Cultura. El contratista se obliga a mantener disponibilidad técnica, logística e institucional continua para la planificación, montaje, desarrollo y cierre del evento, sujetándose a los lineamientos, parámetros y cronogramas que determine la supervisión contractual designada por la Entidad en cumplimiento de sus labores misionales.

2.4 Obligaciones del Contratista:

El Contratista se compromete a:

2.4.1 Obligaciones generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas mínimas descritas en las fichas técnicas, los estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme al alcance, cronograma y condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Instituto de Cultura.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para cobertura de terceros en espectáculos públicos.
4. Realizar los actos necesarios y adoptar todas las medidas conducentes para el debido, eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Realizar oportunamente el cargue de la totalidad de la documentación requerida en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad y la supervisión contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier variación en materia tributaria que afecte la ejecución del contrato (cargas fiscales).
7. Entregar un informe final completo, detallado y consolidado de la realización de cada una de las actividades, anexando el presupuesto ejecutado, fotografías, registros audiovisuales, actas de recibo a satisfacción y la certificación de aprobación del pago final firmada por el supervisor.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y financiera conocida en virtud de la ejecución del contrato.
9. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y Contribuciones Parafiscales de todo el personal a su cargo y de los trabajadores vinculados para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
10. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas sobre protección de datos personales, garantizando el tratamiento confidencial, seguro y autorizado de la información recolectada de artistas, jurados, participantes de convocatorias y asistentes.
11. Mantener indemne al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o sanción promovida por terceros, proveedores, agrupaciones artísticas o personal contratado por el operador durante la ejecución o con ocasión del contrato.
12. Emplear personal idóneo, experto y calificado, garantizando que la contratación y el pago oportuno de honorarios del recurso humano vinculado (conferencistas, talleristas, agrupaciones artísticas, jurados y personal operativo) se realice de manera directa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Instituto de Cultura adquiera relación laboral o solidaridad alguna.

Obligaciones Específicas

1. Apoyar la planeación, organización, programación, ejecución, desarrollo y evaluación de todas las actividades artísticas, académicas, culturales y logísticas de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana 2026.
2. Disponer de los espacios, la infraestructura técnica y el montaje logístico necesario para el desarrollo del evento (sistemas de sonido profesional tipo *line array*, iluminación estructurada de gran formato, tarimas certificadas según normas de resistencia y seguridad, silletería, instalaciones sanitarias portátiles, equipos tecnológicos, personal de logística y atención de emergencias, entre otros).
3. Garantizar la disponibilidad continua del recurso humano, técnico y operativo requerido para el cumplimiento eficiente de la programación establecida.
4. Gestionar y garantizar la contratación y el pago oportuno de los honorarios o estímulos de los artistas, jurados, conferencistas y talleristas invitados y seleccionados por convocatoria, así como la cobertura integral de los gastos asociados a su participación (alimentación, transporte aéreo o terrestre, hospedaje y hospitalidad).
5. Coordinar de forma permanente con el Instituto de Cultura la programación artística, tanto de las agrupaciones invitadas como de aquellas seleccionadas mediante la convocatoria pública, asegurando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas aprobadas por el comité operativo.
6. Apoyar la realización de las jornadas académicas (talleres, *master class*, conversatorios y espacios de reflexión), incluyendo el soporte técnico y conectividad para su transmisión vía *streaming* en las plataformas institucionales de la Entidad.
7. Garantizar la producción técnica y logística para la realización del tradicional Desfile Andino, coordinando la participación de tropas de flautas, agrupaciones de danza y colectivos artísticos representativos.
8. Apoyar la ejecución de la estrategia de comunicación integral y difusión del festival en articulación con el área de comunicaciones del Instituto de Cultura, asegurando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad territorial.
9. Disponer los elementos logísticos y técnicos requeridos para la muestra de los procesos de

formación del Instituto de Cultura en música andina y prehispánica, así como para la presentación en escena de la estudiantina y los ensambles musicales institucionales.

10. tramitar y asumir los pagos o licencias correspondientes por concepto de comunicación pública de obras musicales y derechos de autor y conexos (SAYCO, ACINPRO o gestores individuales), aportando las certificaciones o paz y salvos pertinentes al expediente contractual.

11. Diseñar, implementar y coordinar el Plan de Gestión del Riesgo y Estrategia de Respuesta a Emergencias del evento, articulando de manera oportuna la logística con las entidades gubernamentales y de socorro correspondientes (Secretaría de Gobierno, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Gestión del Riesgo Municipal), garantizando los permisos del Portal Único de Espectáculos Públicos (PULEP) o acreditación de exención, la normatividad de la Ley 1493 de 2011, planes de contingencia y la capacidad sanitaria requerida para eventos masivos.

12. Garantizar la logística para la convocatoria pública de circulación artística, operando la recepción de propuestas, coordinando la contratación e idoneidad de los **tres (3) jurados expertos externos** y asegurando el desembolso oportuno de los estímulos económicos, los subsidios de transporte diferenciados y el estímulo especial de intercambio para la agrupación carmelitana ganadora, publicando las actas de juzgamiento en los canales oficiales.

13. Disponer de un plan de manejo de residuos sólidos y brigadas de aseo post-evento para garantizar la restauración y limpieza de las plazas, calles y escenarios públicos utilizados durante las jornadas del festival.

14. Cumplir de manera integral con los requerimientos técnicos (*riders* de sonido, monitoreo e iluminación) y logísticos de las agrupaciones y artistas participantes, garantizando los más altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad durante todo el desarrollo del festival.

2.5 Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas mínimas descritas en las fichas técnicas, los estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2. Ejecutar el objeto contractual conforme al alcance, cronograma y condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Instituto de Cultura.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para cobertura de terceros en espectáculos públicos.

4. Realizar los actos necesarios y adoptar todas las medidas conducentes para el debido, eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Realizar oportunamente el cargue de la totalidad de la documentación requerida en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad y la supervisión contractual.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier variación en materia tributaria que afecte la ejecución del contrato (cargas fiscales).

7. Entregar un informe final completo, detallado y consolidado de la realización de cada una de las actividades, anexando el presupuesto ejecutado, fotografías, registros audiovisuales, actas de recibo a satisfacción y la certificación de aprobación del pago final firmada por el supervisor.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y financiera conocida en virtud de la ejecución del contrato.
9. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y Contribuciones Parafiscales de todo el personal a su cargo y de los trabajadores vinculados para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
10. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas sobre protección de datos personales, garantizando el tratamiento confidencial, seguro y autorizado de la información recolectada de artistas, jurados, participantes de convocatorias y asistentes.
11. Mantener indemne al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o sanción promovida por terceros, proveedores, agrupaciones artísticas o personal contratado por el operador durante la ejecución o con ocasión del contrato.
12. Emplear personal idóneo, experto y calificado, garantizando que la contratación y el pago oportuno de honorarios del recurso humano vinculado (conferencistas, talleristas, agrupaciones artísticas, jurados y personal operativo) se realice de manera directa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Instituto de Cultura adquiera relación laboral o solidaridad alguna.

2.6 Obligaciones del Supervisor:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones u obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento riguroso del objeto contractual en términos de plazos, calidades, cantidades, fichas técnicas, *riders* de sonido e iluminación y demás condiciones acordadas en los pliegos y la propuesta aceptada, realizando inspecciones periódicas de campo durante la fase de planeación, montaje de infraestructura en espacio público y desarrollo del festival.
2. Controlar permanentemente el cronograma de actividades para vigilar que no se presenten retrasos, desviaciones en la ejecución de la agenda artística y pedagógica, o el uso de materiales, estructuras o procedimientos inadecuados que pongan en riesgo la seguridad de los asistentes o la calidad técnica del evento.
3. Realizar de manera oportuna y formal las observaciones, requerimientos o prevenciones por escrito que considere necesarias frente a falencias o demoras detectadas en la ejecución del contrato, fijando plazos perentorios al CONTRATISTA para su subsanación.
4. Solicitar, revisar y validar la información, documentos técnicos, facturas, bitácoras de campo, cotizaciones o aclaraciones que considere pertinentes en relación con el desarrollo del contrato, así como la verificación de los informes parciales y final presentados por el CONTRATISTA.
5. Comunicar de forma inmediata a la Ordenadora del Gasto del Instituto de Cultura cualquier irregularidad, alteración del orden de ejecución, falla en la seguridad de los escenarios o falla en la calidad de los insumos prestados durante el desarrollo de las jornadas festivas.
6. Verificar el cumplimiento efectivo de cada una de las cláusulas contractuales, compromisos de confidencialidad, régimen de propiedad intelectual, derechos de autor (SAYCO y ACINPRO), cumplimiento del PULEP / Ley 1493 de 2011 y protocolos de Habeas Data.
7. Elaborar, suscribir y expedir de manera motivada las certificaciones de cumplimiento, actas de avance y actas de recibo parcial o final a satisfacción, como requisito previo e indispensable para autorizar los desembolsos y pagos al CONTRATISTA, verificando previamente la planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 de la Ley

789 de 2002).

8. Solicitar informes periódicos, convocar y liderar comités técnicos de seguimiento con el equipo directivo del CONTRATISTA, integrar mesas de trabajo con las autoridades de gestión del riesgo y aplicar las herramientas metodológicas necesarias para constatar la idónea ejecución presupuestal y operativa.
9. Servir de canal formal de comunicación permanente entre el Instituto de Cultura, las dependencias de la Alcaldía Municipal, los organismos de socorro y la persona jurídica contratista, asegurando la fluidez operativa del proyecto.
10. Rechazar formalmente, mediante concepto por escrito y debidamente justificado, las entregas de insumos, montaje de tarimas, servicios logísticos o propuestas artísticas que no se adecúen a los requerimientos técnicos del contrato, exigiendo la sustitución inmediata de los elementos rechazados sin costo adicional para la Entidad.
11. Informar con carácter prioritario a la Entidad Estatal sobre cualquier hecho, omisión o circunstancia que pueda constituir una conducta punible o acto de corrupción, o que ponga en grave riesgo la continuidad y transparencia del contrato, aportando el acervo probatorio y los soportes documentales requeridos para las actuaciones legales a que haya lugar.
12. Reportar con soporte fáctico y documental a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles incumplimientos contractuales parciales o totales, aportando las pruebas técnicas requeridas para la iniciación de los trámites de conminación, imposición de multas, declaración de caducidad o efectividad de la cláusula penal pecuniaria.
13. Actuar proactivamente para prevenir la generación de controversias contractuales, propendiendo por su rápida solución a través de mecanismos directos en el marco de la buena fe y proyectar, una vez finalizado el evento, el acta de liquidación bilateral dentro de los términos legales fijados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 450.000.000)

CÓDIGO PRESUPUESTAL:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01.2.3.2.02.02.009.01.07	XXV FESTIVAL CARNAVALITO DE MUSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA	$450.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº: 168 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000 COP), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de ley y costos directos e indirectos derivables de la ejecución contractual. La determinación de este valor presupuestal no responde a un criterio arbitrario o de mera liberalidad, sino que es el resultado del análisis de costos de ejecución y del estudio del sector realizado por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Para la consolidación de la ecuación financiera del contrato, la Entidad fundamentó la determinación del presupuesto sobre la base del análisis histórico de costos de ejecución de las versiones previas del evento, el estudio comparativo de precios de procesos de selección con objetos similares registrados en

la plataforma SECOP para la subregión del Oriente Antioqueño y el Departamento de Antioquia, así como la indexación de los valores históricos con relación al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el sector de recreación y cultura, garantizando la observancia de los principios de economía, eficiencia y transparencia que rigen la función administrativa.

La justificación cuantitativa y cualitativa de la partida oficial asignada se soporta en la agregación de cinco (5) rubros o componentes estratégicos indispensables para la producción integral de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana 2026:

En primer lugar, el componente de Infraestructura Técnica de Gran Formato y Logística de Campo, en segundo lugar, el componente de Bolsa Directa de Estímulos Económicos y Convocatoria Pública, en tercer lugar, el componente de Nómina Artística e Invitados Especiales, que ampara la contratación de las agrupaciones de trayectoria nacional e internacional y el cubrimiento integral de su hospitalidad, tiquetes aéreos o traslados terrestres, alojamiento y alimentación. En cuarto lugar, el componente de Agenda Académica y Muestra Pedagógica, que financia los honorarios de conferencistas, talleristas, insumos para las *master class*, el Desfile Andino y el soporte técnico para las transmisiones vía *streaming*. En quinto lugar, los Costos Operativos, Imprevistos, Impuestos y Gestión, que contemplan el pago de pólizas contractuales, licencias de derechos de autor y conexos (SAYCO y ACINPRO), planes de contingencia, estrategia de comunicaciones y los impuestos a que haya lugar.

En consecuencia, el Instituto de Cultura certifica que el valor de $450.000.000 COP se encuentra plenamente justificado, es proporcionado frente al alcance, escala y complejidad operativa del evento masivo, y se adecúa estrictamente a las condiciones del mercado actual, contando con el respaldo de la disponibilidad presupuestal expedida por el Área Financiera de la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
1 - PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - LOCALES	Pago a agrupación local: Querques	1	$ 2.064.783
	Pago a agrupación local: Tierra Andina	1	$ 2.064.783
	Pago a agrupación local invitada:Laboratorio Montaña Azul	1	$ 4.255.868
	Pago a agrupación local emergente: Vientos de Arcilla	1	$ 2.064.783
	Pago Grupo de Proyección de Música Andina	1	$ 3.871.467
	Gran ensamble: Estudiantina Viento y Madera, Kurupary, Estudiantina Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	1	$ 6.581.494
2- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - REGIONALES	Pago a agrupación regional: AramarA	1	$ 2.193.831
	Pago a agrupación regional: QUINTI	1	$ 2.193.831
	Pago a agrupación regional: ¿Será Posible el Sur?	1	$ 2.193.831
3- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - DEPARTAMENTALES	Pago a agrupación departamental: Ximena Duque y Trío Picaporte	1	$ 2.451.929
	Pago a agrupación departamental: Raíces música de los andes	1	$ 2.451.929
	Pago a agrupación departamental: Kallpa	1	$ 2.451.929
	Pago a agrupación departamental: Marrón inciso	1	$ 2.451.929

4-PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS CLASIFICADOS - NACIONAL	Pago a agrupación nacional: LIBARDO JAJOY TAKII	1	$ 3.226.223
5-PAGO A BANDAS DE CIRCULACIÓN	Pago circulación Nuevo Mundo Orquesta Latinoamericana	1	$ 3.871.467
	Pago a agrupación local por mayor puntaje para circulación	1	$ 2.064.783
6- PAGO A GRUPOS Y ARTISTAS INVITADOS	Bogotaki	1	$ 12.904.891
	kaipimikanchi	1	$ 12.904.891
	Fredy Velasquez		$ 12.904.891
	Agrupación invitada DÚO MAPAS ARGENTINA	1	$ 12.904.891
7 - MASTERCLASS	Masterclass Taller de composición musical DÚO MAPAS	1	$ 580.720
	Charlas - talerres de música andina: Las mujeres en la música andina - Santiago Toro	1	$ 580.720
8- PAGO A JORNADAS ACADÉMICAS	Jornada académica: Documental y conversatorio: Memorias de nuestros bosques: prácticas y conocimientos bioculturales en la ruralidad carmelitana	1	$ 580.720
10-Desfile Andino	Hidratación, Danza precolombina, maquillaje y vestuario	1	$ 6.452.445
	Construcción de instrumentos andinos	1	$ 6.452.445
	Creación de silleta tradicional	1	$ 1.935.734
	Sikuriada de aburrá	1	$ 2.580.978
11-RECORDATORIOS	Recordatorios para las agrupaciones participantes del Festival	1	$ 2.580.978
11-ALIMENTACIÓN	Se requiere almuerzo, cena para las personas integrantes grupos y artistas locales, equipo técnico, área de comunicaciones, equipo logístico y comité del Festival [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]	600	$ 14.711.576
	Se requieren desayunos personas integrantes grupos y artistas locales [se debe contar con opciones para vegetarianos, veganos y sin restricción.]	150	$ 2.322.880
	Se requieren refrigerios para los integrantes de las agrupaciones y los artistas locales, así como, para el equipo de apoyo del Festival	300	$ 5.420.054
	Hidratación en bolsa y/o botella para las master class, jornadas academicas y presentaciones artísticas de los ponentes, y equipo técnico.	400	$ 774.293
	Cena de agradecimiento Comité ciudadano e Instituto de Cultura	1	$ 4.248.455
	Catering bandas invitadas	3	$ 2.322.880
12-TRANSPORTE	Se requiere transporte aereo y terrestre para las agrupaciones invitadas, así mismo, transporte para las agrupaciones por convocatoria que llegan al aeropuerto	1	$ 3.871.467
13-ALOJAMIENTO	Se requiere alojamiento para los diferentes grupos y artistas participantes del festival	60	$ 7.742.935
14 - ACTIVIDAD DESCENTRALIZADA	El carnaval de los renacuajos	1	$ 3.871.467

15 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	Se requiere la compra de insumos de trabajo durante la realización del festival como bolsas de basura, cintas, brocas, creación de escenografías para los diferentes montajes, compras de materiales, entre otros, Asi mismo, el acompañamiento técnico de dos personas durante la realización del festival.	1	$ 6.452.445
16- SONIDO Y RIDER TECNICO ESCENOGRAFIA LUCES	Se requieren: 20 cabinas line (10 por lado), 8 bajos tipo MTL, 6 monitores de piso, 2 monitores a tres vías, 1 monitor Drum fill, Pantalla led grande con operador de video y video procesador, Monitores in ear, Consola digital,Consola de monitores, Distribuidor de corriente con totalizador de 64 Amperios, Cableado y micrófonos los requeridos por las agrupaciones, Sistema de sonido colgado a 8 mts de altura, Tarima 12X12 a 1,50 mts de alto con faldon y escaleras de acceso, Iluminación. Sonido jornadas pedagógicas, concierto Instituto de Cultura.	1	$ 238.192.025
17-PARAMEDICOS	Unidad de ambulancia	1	$ 1.290.489
18 - MATERIAL PUBLICITARIO, COMUNICACIONES Y ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN	Se requiere la preproducción y producción de piezas publicitarias impresas: afiches, piezas audiovisuales, publicidad paga en redes sociales y estrategias de comunicaciones a través de transmisiones, cubrimiento fotográfico y producciones diversas y presentadores del evento, trasmisión master class.	1	$ 12.904.891
	SAYCO	1	$ 6.452.445
	Video memoria(10 minutos)	1	$ 4.516.712
	Pago a jurados	3	$ 5.807.201
	Impresión librillos de investigación Bosques Andinos	1	$ 2.258.356
	Diagramación investigación Bosques Andinos	1	$ 1.935.734
	Camibusos	1	$ 5.084.527
TOTAL			**$ 450.000.000**

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El procedimiento de selección y adjudicación para la presente contratación se fundamenta de manera rigurosa en el marco normativo de la Contratación Estatal consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Subsección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9). El ordenamiento jurídico colombiano faculta de forma expresa a las entidades estatales para acudir a la modalidad de Contratación Directa cuando se requiera la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. De conformidad con dicho mandato, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral se encuentra plenamente habilitado para contratar directamente con la persona jurídica que posea la idoneidad y experiencia requerida y directamente relacionada con el área objeto del contrato, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas previas, de lo cual la Ordenadora del Gasto dejará la correspondiente constancia escrita.

Para los efectos del presente proceso, se entiende por servicios de apoyo a la gestión y servicios

profesionales aquellos de naturaleza intelectual, técnica, logística o asistencial que coadyuvan directamente a la administración pública en el cumplimiento de sus funciones misionales y en la ejecución de las actividades operativas especializadas que la entidad no puede atender de forma eficiente únicamente con su personal de planta. Adicionalmente, cuando se trate de la contratación de componentes o trabajos artísticos específicos que requieran un desarrollo creativo, curatorial o de salvaguardia patrimonial, el Instituto justifica de forma clara y suficiente dichas circunstancias dentro de los presentes estudios y documentos previos.

De manera complementaria, la presente contratación se articula con el régimen especial de incentivos para el sector cultural fijado por la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos) y el Decreto 1066 de 2015, normas mediante las cuales el Gobierno Nacional reguló la industria de las artes escénicas y fijó estímulos para el fomento de la cultura. En virtud de este marco legal y de conformidad con el numeral 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se deja constancia de que los servicios artísticos prestados para los espectáculos públicos de artes escénicas en los que prima la creatividad y la expresión cultural se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), mientras que las actividades de producción técnica, logística y arrendamiento de bienes se sujetarán al régimen tributario general aplicable según la naturaleza del contratista. Este amparo normativo se fortalece con las directrices de fomento, circulación y financiamiento dictadas por la Ley 2615 de 2026 (Ley de la Música), la cual ratifica la obligación de las entidades territoriales de promover y proteger la producción sonora tradicional y comunitaria

Finalmente, en cumplimiento de la normatividad sobre compras públicas y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado Colombiano, toda vez que, conforme a las reglas de cobertura del Decreto 1082 de 2015, los capítulos de contratación pública de dichos acuerdos no aplican para los procesos seleccionados bajo la modalidad de Contratación Directa."

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	TREINTA (30) DÍAS
Valor estimado:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($$ 450.000.000)
Forma de pago: (si aplica)	El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante **dos (2) desembolsos**, previa verificación del cumplimiento de las actividades, expedición de las correspondientes actas de recibo a satisfacción firmadas por el Supervisor, presentación de la factura de venta o documento equivalente y certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), distribuidos de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, correspondiente a la fase de planeación, alistamiento, reserva de infraestructura técnica y producción previa. Para la autorización de este desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar la aprobación de las garantías contractuales, la presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan Operativo General, el Plan de Gestión del Riesgo / PULEP, los soportes de reservas confirmadas de artistas y el informe parcial de alistamiento aprobado

	por el Supervisor. Un segundo y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total del contrato, correspondiente a la ejecución efectiva del festival durante las jornadas de los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, así como a las actividades de cierre, desmontaje, evaluación e informe final del proyecto. Para la autorización de este desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar el informe final consolidado con soporte fotográfico y audiovisual, la certificación de desembolso de los estímulos a las 11 agrupaciones artísticas seleccionadas, los paz y salvos por concepto de derechos de autor (SAYCO y ACINPRO), la constancia de entrega del espacio público limpio y la firma del acta de recibo a satisfacción final por parte del Supervisor. Nota: Todos los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del Instituto de Cultura y a las retenciones de ley vigentes al momento del desembolso.
Lugar de ejecución:	Instituto de Cultura El Carmen de Viboral - Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.3.2.02.02.009.01.07 XXV FESTIVAL CARNAVALITO DE MUSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.1.6.3 ("Evaluación del Riesgo") y 2.2.1.2.3.1.1 ("Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación directa"), el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral ha procedido a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o la ejecución oportuna del objeto contractual. Para tales efectos, se estructuran los mecanismos de amparo propios de la etapa precontractual y contractual a través de la matriz de asignación de riesgos:

TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLE: CONTRATISTA	RESPONSABLE: INSTITUTO
Financiación y TRM	Fluctuaciones del mercado financiero, tasas de interés o variación en la TRM sobre insumos importados.	Sí	100%	**X**	-
Mercado y Precios	Desviaciones económicas por análisis	Sí	100%	**X**	-

	insuficiente de costos indirectos o imprevistos en la cotización inicial.				
Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria o tributaria que altere la ejecución contractual.	Sí	100%	-	**X**
Fuerza Mayor (Asegurable)	Fenómenos climáticos adversos o desastres naturales que impidan el montaje en espacio público.	Sí	100%	-	**X**
Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, alteraciones graves del orden público o decisiones gubernamentales de fuerza mayor.	Sí	100%	-	**X**
Calidad e Incumplimiento	Incumplimiento total, parcial o extemporáneo de las especificaciones técnicas o *riders* contractuales.	Sí	100%	**X**	-
Responsabilidad Civil	Danos a terceros, lesiones o afectaciones a asistentes durante el montaje, ejecución o desmontaje del evento.	Sí	100%	**X**	-

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS:

- **Fluctuación de Precios de Insumos y Mercado:** Los servicios logísticos requeridos para espectáculos públicos son susceptibles de variaciones por la inflación o la TRM. Dado que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos no reajustables, el contratista asume la previsión de estos costos al momento de presentar su propuesta económica.

  Forma de mitigación: Este riesgo se controla desde la elaboración de la oferta por parte del contratista y en la etapa precontractual de revisión de fichas técnicas y presupuesto asignado.

- **Reclamaciones de Terceros (Responsabilidad Civil Extracontractual):** Ocurre cuando un tercero o asistente al festival sufre algún tipo de daño, lesión o perjuicio con ocasión de las

actividades operativas o montaje logístico del evento.

Forma de mitigación: Velar por la seguridad integral del público mediante la expedición obligatoria de una **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)** con una cobertura no inferior a **200 SMMLV**, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Incumplimiento Total o Parcial del Contrato:** Riesgo general que puede causar atrasos en la entrega de insumos, fallas técnicas en sonido o deficiencias logísticas que afecten el logro de las metas institucionales.

  Forma de mitigación: Seguimiento continuo por parte del Supervisor contractual designado por el Instituto. De presentarse retrasos o inconsistencias, se emitirán los requerimientos escritos y, en caso de persistir el incumplimiento, se procederá a la imposición de multas o efectividad de la Garantía Única de Cumplimiento.

- **Insuficiencia en el Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales:** Riesgo derivado del retraso o mora en el pago de salarios, honorarios o prestaciones sociales al personal vinculados por el contratista.

  Forma de mitigación: Exigencia mensual por parte de la supervisión de los paz y salvos y planillas de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y Parafiscales de todo el personal vinculado (Art. 50 Ley 789 de 2002), amparando este riesgo dentro de la Garantía Única del contrato.

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Además de los riesgos imprevisibles o de fuerza mayor no asegurables (tales como alteraciones del orden público o cambios regulatorios), el presente proceso de contratación se encuentra expuesto a riesgos derivados del incumplimiento parcial, mora, extemporaneidad o ejecución defectuosa por parte del CONTRATISTA. Con el fin de precaver tales contingencias, garantizar la correcta ejecución de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana y proteger el patrimonio público, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL** los siguientes amparos de la Garantía Única y mecanismos sancionatorios:

7.1 Amparos de la Garantía Única

Cumplimiento del Contrato: Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la mora en la ejecución, la falta de calidad técnica o la ejecución extemporánea, el CONTRATISTA constituirá un amparo de cumplimiento equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo total de ejecución contractual (incluidas las prórrogas o adiciones a que hubiere lugar) y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la fecha de terminación del contrato o hasta la firma del acta de liquidación bilateral.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Con el propósito de precaver eventuales responsabilidades solidarias o reclamos laborales derivados del incumplimiento de las obligaciones salariales o prestacionales del CONTRATISTA respecto al personal técnico, logístico, artístico y operativo vinculado para la ejecución del evento, esta garantía se expedirá por un valor

equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años más** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Para responder por los daños, lesiones o perjuicios materiales o personales que con ocasión de las actividades operativas, montaje de escenarios, manejo de público o desmontaje de la logística pudieran llegar a causarse a terceros o a la ciudadanía durante el desarrollo del festival, el CONTRATISTA deberá expedir una Póliza de RCE por una suma asegurada no inferior a **doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)**. La vigencia de este amparo abarcará todo el periodo de ejecución del contrato (incluidas sus prórrogas) y **seis (6) meses más**. El CONTRATISTA deberá acreditar formalmente el pago de la prima de dicha póliza mediante el sello impreso de *"PAGADO"* en la carátula de la póliza o mediante la certificación de pago expedida por la compañía aseguradora.

7.2 Cláusula Penal y Multas Contractuales

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, mediante resolución motivada y previa observancia del debido proceso administrativo sancionatorio, aplicará las siguientes multas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

- **Multa por desatención a requerimientos de la Supervisión:** Por no acatar o no subsanar dentro del término fijado las órdenes, prevenciones o requerimientos por escrito emitidos por el Supervisor o Coordinador del contrato para corregir defectos, deficiencias o retrasos observados en la logística o infraestructura técnica, se impondrá una multa diaria equivalente al **uno por mil (1 x 1.000)** del valor del contrato o de la etapa dejada de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento, contabilizada a partir de la fecha límite fijada en la comunicación escrita.
- **Multa por incumplimiento parcial de obligaciones:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales o específicas pactadas en el contrato que afecten la calidad, continuidad o idónea prestación del servicio, se impondrá una multa equivalente al **uno por mil (1 x 1.000)** del valor de la prestación dejada de ejecutar.

7.3 Procedimiento Sancionatorio y Garantía del Debido Proceso

Para la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o la declaración de incumplimiento, el Instituto de Cultura dará estricto cumplimiento al procedimiento sancionatorio expedito regulado en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)** y los principios constitucionales del derecho al debido proceso, la legítima defensa y la contradicción:

1. **Informe de la Supervisión:** Al constatarse los presupuestos de retraso o incumplimiento, el Supervisor del contrato rendirá un informe escrito, detallado y soportado con las evidencias documentales, fotográficas o de campo conducentes y pertinentes.
2. **Citación y Pliego de Cargos:** El Instituto de Cultura, previa revisión del informe de supervisión, citará formalmente al CONTRATISTA indicando en forma clara y precisa los hechos constitutivos de presunto incumplimiento, las normas u obligaciones infringidas, los soportes probatorios y la cuantificación estimada de la sanción.
3. **Audiencia y Descargos:** El CONTRATISTA dispondrá de un término no menor a tres (3) días hábiles para presentar sus descargos por escrito o solicitar la práctica de pruebas en audiencia fijada para tal fin.

4. **Decisión Motivada:** Concluido el análisis probatorio y garantizado el derecho a la defensa, la Ordenadora del Gasto expedirá el acto administrativo motivado mediante el cual impondrá la sanción respectiva o archivará la actuación. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición en los términos fijados por la ley.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en la plataforma Secop II - www.contratos.gov.co.

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
Contratación Directa	La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 ("Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas").De conformidad con el citado marco normativo, las entidades estatales se encuentran facultadas para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad demostrada de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación por parte de la Entidad de la idoneidad y experiencia técnica requerida y directamente relacionada con el área de que se trate. Bajo esta causal legal, no se requiere la obtención previa de varias ofertas en el mercado, dejando constancia escrita de ello el Ordenador del Gasto en el correspondiente acto administrativo de justificación.

10) CAPACIDAD JURÍDICA

No	Documento
1.	Propuesta firmada por el RL
2.	Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Expedida no mayor a 30)
3.	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT.
4.	HOJA DE VIDA, Formato Único Hoja de Vida persona jurídica DAFP de la Función Pública. (Diligenciar formato)
5.	Fotocopia de la cedula del representante legal.
6.	Libreta militar del representante legal, excepto mujeres u hombres mayores de 50 años
7.	Certificado de Antecedentes Judiciales. (Rep. Legal).
8.	Certificado de Responsabilidades Fiscales. (Persona jurídica y Rep. Legal).
9.	Certificado de Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Rep. Legal).

10.	Certificado de inhabilidades sexuales. (Rep. Legal).
11.	Certificado de Medidas Correctivas. (Rep. Legal).
12.	Certificado REDAM del representante legal
13.	Certificados laborales y/o de experiencia
14.	Seguridad Social y/o Prestaciones Sociales: constancia de estar a paz y salvo con parafiscales
15	Paz y salvo municipal (vigente RL Y Persona Jurídica)
16	Certificado Bancario
17	Certificado de solvencia económica

11) PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado Colombiano regulan compromisos en materia de compras públicas y trato nacional.

No obstante, se deja constancia de que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, toda vez que, conforme a las reglas de cobertura normativas, los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de Contratación Directa. Por lo tanto, no se requiere la verificación de umbrales ni la aplicación de criterios de trato nacional para proponentes extranjeros.

12) ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Delegación de Supervisión Análisis de mercado

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
DIRECTOR

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Gustavo Adolfo Guardia Bedoya	Técnico Administrativo	
REVISÓ:	Verónica López Narváez	Subdirectora Jurídica	
APROBÓ:	Julián David Trujillo Moreno	Director Instituto de Cultura	